

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y  
PAGOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE ZACAPA-INDE-  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013**



**GUATEMALA, MAYO DE 2014**

**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS  
Y PAGOS DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE  
ZACAPA-INDE**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>1</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>4</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>4</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>5</b>
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>9</b>
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES</b>	<b>51</b>
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>52</b>



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

Mediante Escritura Pública número 211 de fecha 14 de noviembre de 2005, el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- y Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa -EEMZA- formalizaron Contratos de Compra-Venta de energía eléctrica y potencia, en dicho contrato ambas partes se comprometieron, por el lado del INDE a suministrar energía eléctrica y potencia y por parte de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa -EEMZA- a comprar y pagar dicho suministro según las facturaciones emitidas por la distribución de energía eléctrica a todos los usuarios del departamento de Zacapa.

Con Escritura Pública número 37 de fecha 31 de agosto de 2006, el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- y la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa -EEMZA- formalizaron Contratos de reconocimiento de deuda por un valor de Q26,440,032.25 por suministro de tarifa de energía eléctrica no social de diciembre de 2003 y tarifa social y no social de enero de 2004 a marzo de 2006.

Como resultado de los contratos anteriores, en la cláusula séptima de la escritura pública No. 211 y cláusula quinta de la escritura pública No. 37, se acordó entre otros asuntos, que la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa -EEMZA-, por su propio cargo y cuenta se obliga a realizar los pagos del reconocimiento de deuda y garantizar el pago del suministro de potencia y energía eléctrica, mediante la constitución de un fideicomiso, por lo que con escritura pública No. 38 de fecha 31 de agosto de 2006 se constituye dicho fideicomiso denominado "Fideicomiso de Administración de Recursos Financieros y pagos de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa -INDE".

### Visión

El fideicomiso no posee Visión propia por lo cual se incluye la que corresponde al Instituto Nacional de Electrificación INDE.

"La prestación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación, introducción, regularización y administración del servicio municipal de energía eléctrica, domiciliar, comercial, industrial y pública, en la cabecera del municipio de zacapa y cualquier otra aldea o caserío de la circunscripción de zacapa o fuera de ella, según Convenios y Acuerdos que se firmen y aprueben conforme al presente cuerpo legal".



---

## Misión

El fideicomiso no posee Misión propia por lo cual se incluye la que corresponde al Instituto Nacional de Electrificación INDE.

"Otorgar a los usuarios un servicio municipal de energía eléctrica para satisfacer el consumo domiciliario, comercial, industrial y público que se caracterice por su continuidad, eficiencia y calidad, procurando un equilibrio entre los ingresos generados y los gastos incurridos para su prestación".

## Elementos Personales

El Fideicomiso esta constituido de la siguiente manera: como Fideicomitente, Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa -EEMZA-; como Fiduciario el Banco de los Trabajadores y; como Fideicomisario el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

## Plazo y Vencimiento

De acuerdo al contrato contenido en la Escritura Constitutiva, el plazo del fideicomiso es de 18 años contados a partir del 1 de septiembre de 2006, determinándose su vencimiento para 31 de agosto de 2024, para prórrogas posteriores del mismo.

## Función

El presente fideicomiso tiene como función principal recaudar y administrar mensualmente todos los ingresos obtenidos por los pagos que realicen los usuarios por los servicios de la distribución y suministro de energía eléctrica que la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa -EEMZA- preste en su jurisdicción.

## Destino de los Recursos

La cláusula CUARTA de la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso, indica que el patrimonio fideicometido será destinado para:

a) Monto mensual de Q250,000.00 para pago de nóminas, de sueldos y salarios de los trabajadores que laboren en la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, bono 14, bono vacacional, aguinaldo, bono a jubilados, cuota patronal y laboral del Instituto Guatemalteco de Seguridad social, otras bonificaciones, prestaciones e indemnizaciones contraídas de conformidad con el pacto colectivo de trabajo suscrito con el sindicato de trabajadores, pagos a profesionales y técnicos



contratados bajo el renglón presupuestal 029, del manual de clasificaciones presupuestarias para el sector público de Guatemala, pagos de gastos de presentación del Gerente General, fianzas de fidelidad de los trabajadores, cuota sindical, y todo tipo de descuento judicial en contra de los trabajadores decretados por Órgano Jurisdiccional competente, descuentos por concepto de préstamos e instituciones financieras del país. b) Pago de facturas y notas de débito al INDE por la compra mensual de potencia y energía eléctrica que la EEMZA realiza conforme se establece en el contrato de compra-venta y suministro de potencia de energía eléctrica y los que se suscriban en el futuro, y el pago del valor de la cuota del contrato de reconocimiento de la deuda según escritura pública número 37 de fecha 31 de agosto de 2006. c) Cuota mensual a la Comisión Nacional de energía eléctrica –CNEE- d) Impuesto al Valor Agregado –IVA- que resulte de los ingresos percibidos por el fideicomiso en forma mensual, originados de los pagos por consumo de energía eléctrica que hagan los usuarios del servicio, del monto que resulte se adeudara el –IVA- que se deba pagar de las facturas del INDE por este fideicomiso en dicho mes y el remanente de dicha compensación se entregará a EEMZA para cubrir las obligaciones tributarias correspondientes de las cuales es responsable la EEMZA de determinar y pagar. e) Los honorarios por Administración del fideicomiso. f) Los desembolsos de recursos que efectúe el fiduciario al fideicomitente como remanente después de cubrir lo indicado anteriormente.

### **Unidad Ejecutora**

La Unidad Ejecutora del Fideicomiso es la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa -EEMZA-

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus modificaciones contenidas en el Decreto 13-2013 del Congreso de la República, artículo 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento (s) DAF-0133-2013 de fecha 14 de agosto de 2013.



---

### 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

#### Generales

Evaluar y determinar la situación financiera del Fideicomiso de Administración de Recursos Financieros y Pagos de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa -INDE- durante el período del 01 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

Verificar y confirmar la adecuada administración, uso y destino de los recursos así como el cumplimiento de los fines para los cuales fue creado el mismo.

#### Específicos

Analizar y determinar la certeza jurídica de los contratos y acuerdos suscritos como consecuencia de la creación del Ffideicomiso de Administración de Recursos Financieros y Pagos de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa-INDE.

Establecer mediante las pruebas sustantivas y de cumplimiento, si las operaciones derivadas del manejo de los recursos, están debidamente respaldadas por la documentación de soporte correspondiente.

Evaluar y analizar el adecuado registro de todas las transacciones operadas en los libros contables respectivos, así como verificar la adecuada y correcta clasificación e integración de las cuentas registradas en los estados financieros.

Evaluar que los Estados Financieros estén adecuadamente presentados y que los mismos sean confiables.

### 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

#### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación, revisión y análisis de toda la información relacionada con los estados financieros, cuentas bancarias e integraciones con su correspondiente soporte documental, adjunto a las pólizas contables y el cumplimiento de los aspectos contractuales, derechos y obligaciones contraídas en las escrituras públicas relacionadas con el Fideicomiso de Administración de Recursos Financieros y Pagos de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa -INDE-. Dicha evaluación y análisis se efectuó con base en los Estados Financieros elaborados por el fiduciario Banco de los Trabajadores, haciendo



énfasis en las cuentas de Disponibilidades en Bancos, Patrimonio Fideicometido, Patrimonio Complementario y desembolsos efectuados a las entidades Fideicomitente y Fideicomisario, así como la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero ó técnico-administrativo, que incidieran en el manejo adecuado de los recursos del Fideicomiso. El período auditado corresponde del 01 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

Verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo del fideicomiso y del fideicomitente. Así mismo la confirmación que los ingresos y egresos del Fideicomiso estén regularizados en el Sistema de Contabilidad Integrada Gobierno Local -SICOINGL- de la unidad ejecutora.

### **Área Técnica**

Por medio del Fideicomiso no se ejecuta obra de infraestructura pública.

### **Limitaciones al alcance**

El alcance de la auditoria realizada al fideicomiso de Administración de Recursos Financieros y pagos de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa -EEMZA-, se vió limitado debido a que al requerir información Financiera y Administrativa necesaria para realizar la evaluación, los responsables no entregaron la documentación e información completa y en el tiempo solicitado.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Balance General**

El Balance General del fideicomiso elaborado por el Fiduciario Banco de los Trabajadores al 31 de diciembre de 2013 refleja las siguientes cuentas:

### **Activo**

El Activo del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2013 reporta en el Balance General una disponibilidad de Q2,155,664.15.

### **Bancos**

El fideicomiso aperturó una cuenta de ahorros en el Banco de los Trabajadores, utilizada para los ingresos por venta del servicio de energía eléctrica a los usuarios



---

de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa y para los fines establecidos en escritura de constitución. Al 31 de diciembre de 2013 refleja un saldo de Q2,152,985.58.

### **Cuentas por cobrar**

El saldo de esta cuenta refleja en Deudores Varios, por Impuesto al Valor Agregado el valor de Q2,678.57.

### **Pasivo**

Al 31 de diciembre de 2014 el Fiduciario Banco de los Trabajadores no reporte ningun saldo en este rubro.

### **Patrimonio**

El patrimonio del Fideicomiso se constituye con la totalidad de los ingresos que se derivan del pago de la distribución de energía eléctrica a los usuarios de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa -EEMZA- por el valor de Q3,760,512.93 integrado por Patrimonio recibido fideicometido Q274,136,661.54, Patrimonio entregado Q270,376,148.61, resultante de: Amortización Deuda Inde Q11,575,316.50, Pago al INDE por servicio de Energía Q217,908,225.67, Pago de planilla de la EEMZA Q24,100,000.00, Devolución del remanente Q15,378,437.38, pago al CNEE Q1,294,899.26, Amortización Deuda Inde Q119,267.80; así mismo el Patrimonio Complementario por un valor de Q1,604,848.78 que se integra por Resultado de Ejercicios anteriores Q1,311,331.61, Resultado del Ejercicio Q293,517.17.

### **Resultados del ejercicio**

Al 31 de diciembre de 2013 el Fideicomiso reportó un resultado del ejercicio de Q293,517.17

### **Cuentas en Orden**

De acuerdo a la última renegociación el fideicomiso tiene registrado en cuentas de orden al 31 de diciembre de 2013 una deuda de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa con el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- de Q19,062,341.29 por concepto de compra venta de potencia y energía, monto que incluye capital e intereses.

### **Estado de Resultados o Estado de Ingresos y egresos**



---

Al 31 de diciembre de 2013 el Estado de Resultados presenta como resultado del ejercicio una pérdida de Q293,517.17.

## **Ingresos**

Los productos corresponden a la capitalización de intereses por la cuenta de ahorro en el Banco de los Trabajadores por Q43,242.46.

## **Egresos**

Los gastos de administración en el período del 01 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2014, ascienden a Q336,759.63, según la siguiente integración:

Comisiones por Administración; Corresponden al pago de honorarios al Fiduciario por Q.310,113.95, 1) Hasta Q500,000.00 el 1%. 2) de Q500,000.01 a Q1,000,000.00 el 0.90%. 3) de Q1,000,000.01 a Q1,500,000.00 el 0.70%. 4) de Q1,500,000.01 en adelante el 0.65%.

Impuesto Sobre Productos Financieros; Estos gastos al 31 de diciembre de 2013 es de Q4,324.25 que corresponden al 10% sobre los intereses generados mensualmente en la cuenta de depósito de ahorro, mismos que son trasladados a la Superintendencia de Administración Tributaria.

Asistencia Técnica que corresponde a honorarios profesionales al 31 de diciembre de 2013 asciende a la cantidad de Q22,321.43.

## **Estado de Flujo de Efectivo**

Se tuvo limitación de acceso al Flujo de Efectivo del Fideicomiso el cual fue solicitado de forma escrita.

## **Estado de Patrimonio**

Se tuvo limitación en el acceso al Estado de patrimonio del Fideicomiso el cual fue solicitado de forma escrita.

## **Plan Operativo Anual**

Al evaluar la ejecución presupuestaria de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, como unidad Ejecutora del Fideicomiso de Administración de recursos financieros y pagos de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa se estableció



---

que en el Plan Operativo Anual no fueron actualizadas las modificaciones presupuestarias del año 2012.

### **Plan Anual de Auditoría**

Se verificó que en el Plan Anual de Auditoría del periodo 2012 y 2013, del fideicomitente Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa no incluyen la realización de evaluaciones de Auditoría al Fideicomiso de Administración de Recursos Financieros y pago de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa.

### **Sistema de contabilidad integrada**

La Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa -EEMZA- como unidad ejecutora del Fideicomiso registra las operaciones del fideicomiso en el Sistema de Contabilidad Integrada Gobierno Local, en las cuentas siguientes:

1112 Bancos: traslado de fondos para el pago de planillas, prestaciones laborales del personal de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso y el remanente mensual que refleja la cuenta de ahorro.

5141 Venta de Bienes: pago por servicio de energía eléctrica de los usuarios de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa.

6112 Bienes y Servicios: compra de Energía Eléctrica en bloque al INDE, así como la comisión por manejo de cuenta al Fiduciario.

2221 Documentos por Pagar: Deuda que tiene la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa con el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, derivado de los contratos de reconocimiento de dicha deuda, siendo este uno de los fines del fideicomiso, cubrir las amortizaciones durante el plazo de 18 años fijado por ambas partes, equivalente a 216 meses.

No registran los intereses y gastos bancarios obtenidos a través del Fideicomiso en la cuenta 1214.

### **Servicio de Energía Eléctrica**

Se estableció que los usuarios de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, de la facturación mensual del servicio de energía eléctrica cancelan un 40% por consumo doméstico y un 60% por concepto de alumbrado público, lo cual evidencia que el consumidor realiza un pago mayor por el alumbrado público que del propio consumo mensual.



---

## 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



## DICTAMEN

Señor

Eliseo Salguero Vargas

Alcalde Municipal y Fideicomitente

Fideicomiso de Administración de Recursos Financieros y pagos de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa-INDE-

Su Despacho

Hemos auditado el balance general del Fideicomiso de Administración de Recursos Financieros y pagos de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa-INDE- al 31 de diciembre de 2013, y los estados relacionados de Resultados , para el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s). Estos estados financieros son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría

Excepto por (la) (s) limitación (es) que se menciona (n) en (el) (los) párrafo (s) siguiente (s), practicamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

### Limitaciones

El alcance de la auditoria realizada al fideicomiso de Administración de Recursos Financieros y pagos de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa -EEMZA-, se vió limitado debido a que al requerir información Financiera y Administrativa



necesaria para realizar la evaluación, los responsables no entregaron la documentación e información completa y en el tiempo solicitado.

### Hallazgos

Durante el desarrollo de la auditoría practicada al Fideicomiso se tuvo como limitación en el alcance, no obtener información oportuna y completa, la cual fue requerida reiteradamente.

Limitación al alcance de la auditoría.

(Hallazgo de Control Interno No.3, Área Financiera).

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en (el) (los) párrafo (s) precedente (s), los estados financieros arriba indicados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera y los resultados de las operaciones, para el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s), de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad, utilizadas por el fiduciario.

---

Licda. Lesbia Yessenia Vasquez Velasquez  
Coordinador Independiente

Guatemala, 26 de mayo de 2014



Estados Financieros



BANCO DE LOS TRABAJADORES  
 FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PAGOS DE LA EMPRESA  
 ELECTRICIDAD MUNICIPAL DE ZACAPA-INDE  
 CAJON DE AZULE, GUATEMALA  
 MAJOR GENERAL  
 31 DE DICIEMBRE DE 2013  
 (COMPAÑÍA QUOTADA)

ACTIVO			
101	RESPONSIBILIDADES		2,162,903.56
101103	BANCOS DEL PAIS		
101103.0201	Banco de los Trabajadores	2,162,903.56	
104	CUENTAS POR COBRAR		23,070.87
104101	DEUDORES VARIOS		
104101.0702	Impuesto al Valor Agregado	2,670.57	
	SUMA DEL ACTIVO		2,185,974.43
PASIVO			
PATRINONIO			2,185,974.43
501	PATRINONIO FIDEICOMITIDO		274,136,661.04
501101	PATRINONIO RECIBIDO		
501101.03	Patrimonio Fideicomision	-274,136,661.54	
501102	PATRINONIO ENTREGADO		270,376,140.4
501102.01	Amortización Deuda Indé	11,575,316.50	
501102.02	Pago al INDE Por Serv. De Energía	217,908,726.67	
501102.03	Pago de Planilla de la ERZA	24,100,600.00	
501102.04	Devolución del Remanente	15,370,437.38	
501102.05	Pago CNEE	1,294,899.26	
501102.06	Amortización Deuda Indé RD 2012	110,287.80	
502	PATRINONIO COMPLEMENTARIO		1,604,646.73
502101	Resultado de Ejercicios anteriores	1,311,331.61	
502102	Resultado Del Ejercicio	293,315.12	
	SUMA PASIVO Y PATRINONIO		2,185,974.43
CUENTAS DE ORDEN			18,062,341.29
901	CUENTAS POR PAGAR		18,062,341.29
901101	ACREEDORES VARIOS		
901101.0101	Por Servicios de Energía Electrica	18,241,393.95	
901101.0102	Por Servicios de Energía Electrica I	820,747.34	
914103	FORMAS EN BLANCO		200.00
914103.0201	Facturas	100.00	
914103.0301	Notas de Debito	50.00	
914103.0302	Notas de Credito	50.00	
999809	CONTRA CUENTA DE ORDEN		-18,062,341.29

Guatemala, 09 de Enero de 2014  
 Lic. C. Anselm Larrea  
 Contador de Telecomunicaciones  
 No. 4954-32-1  
 CONSORCIO  
 AUDITOR

Financiero  
 Director  
 Director





Banco de los Trabajadores

BANCO DE LOS TRABAJADORES  
FIDEICOMISO EMPRESA ELECTRICAS MUNICIPALES ZACAPA-INDE  
RENTAS DE RESULTADO ANALITICO  
DEL EJERCICIO DEL EJERCICIO DEL EJERCICIO DEL EJERCICIO  
DEL EJERCICIO DEL EJERCICIO DEL EJERCICIO DEL EJERCICIO

6	PRODUCTOS	49,242.91	49,242.91
601	PRODUCTOS FINANCIEROS		
601101	INTERESES POR DISPONIBILIDADES	49,242.91	
601101.030201	Banco de los Trabajadores		
7	GASTO	386,759.63	386,759.63
706	GASTOS DE ADMINISTRACION		
706102	COMISIONES		
706102.01	Comisiones por administración	310,113.95	
706103	IMPUESTOS, ARBITRIOS Y CONTRIBUCIONES		
706103.0104	Impuesto sobre Intereses	4,324.25	
706104	HONORARIOS PROFESIONALES		
706104.03	Asistencia Técnica	22,321.43	
	RESULTADO DEL EJERCICIO		293,517.57

Guatemala, 09 de Enero de 2014

*[Handwritten signature]*  
 AGUSTIN LARIOS  
 Director  
 32-1

*[Handwritten signature]*  
 COORDINADOR

*[Handwritten signature]*  
 AUDITOR

*[Circular stamp]*  
 Director

DIRECTOR





BANCO DE LOS TRABAJADORES  
 FIDEICOMISO EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL ZACAPA INDE  
 BALANCE GENERAL  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,012  
 (CIFRAS EN QUETZALES)

1	ACTIVO			2,474,271.95
101	DISPONIBILIDADES		2,474,271.95	
101103	BANCOS DEL PAIS			
101103.0201	Banco de los Trabajadores	2,474,271.95		2,474,271.95
	SUMA DEL ACTIVO			<u>2,474,271.95</u>
5	PATRIMONIO			-3,785,603.56
501	PATRIMONIO FIDEICOMETIDO		-226,426,822.02	
501101	PATRIMONIO RECIBIDO			
501101.03	Patrimonio Fideicometido	-226,426,822.02		
501102	PATRIMONIO ENTREGADO		222,641,218.46	
501102.01	Amortización Deuda Inde	9,929,714.24		
501102.02	Pago al INDE Por Serv. De Energia	177,990,824.10		
501102.03	Pago de Planilla de la BENZA	19,900,000.00		
501102.04	Devolución del Remanente	13,714,661.06		
501102.05	Pago ONEE	1,058,311.94		
501102.06	Amortización Deuda Inde RD.2012	47,707.12		
502	PATRIMONIO COMPLEMENTARIO		1,311,391.61	
502101	Resultado De Ejercicios Anteriores	1,064,855.56		
502102	Resultado Del Ejercicio	246,476.05		
	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO			<u>-2,474,271.95</u>
9	CUENTAS DE ORDEN			20,752,712.73
901101	ACREEDORES VARIOS		20,752,512.73	
901101.0101	Por Servicios de Energia Electrica	19,850,204.71		
901101.0102	Por Servicios de Energia Electrica 1	892,308.02		
914103	FORMAS EN BLANCO		200.00	
914103.0201	Facturas	100.00		
914103.0301	Notas de Debito	50.00		
914103.0302	Notas de Credito	50.00		
999999	CONTRA CUENTA DE ORDEN			<u>-20,752,712.73</u>

Guatemala, Enero 04 de 2013

*[Handwritten signatures and stamps]*

Rudy Fernando Méndez Cortez  
 Contador de Fideicomisos  
 NIT: 1523474-6

Grupo Financiero  
 Director  
 División de Negocios





BANCO DE LOS TRABAJADORES  
 FIDEICOMISO EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL ZACAPA INDE  
 ESTADO DE RESULTADO ANALÍTICO  
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012  
 (CIFRAS EN QUETZALES)

6	PRODUCTOS		-42,555.24	-42,555.24
601	PRODUCTOS FINANCIEROS			
601101	INTERESES POR DISPONIBILIDADES			
601101.030201	Banco de los Trabajadores	-42,555.24		
7	GASTO		289,031.29	289,031.29
706	GASTOS DE ADMINISTRACION			
706101	BENEFICIOS A FIDEICOMISARIOS			
706101.01	Desembolsos a Fideicomisarios			
706102	COMISIONES			
706102.01	Comisiones Por Administración	284,750.76		
706102.02	Comisiones Bancarias	25.00		
706103	IMPUESTOS, ARBITRIOS Y CONTRIBUCIONES			
706103.0104	Impuesto Sobre Productos Financieros	4,255.53		246,476.05
	RESULTADO DEL EJERCICIO			<u>246,476.05</u>

Guatemala, Enero 04 de 2013

*[Handwritten Signature]*  
 CONTADOR  
*[Handwritten Signature]*  
 AUDITOR

**Bantrab**  
 Rudy Fernando Méndez Cortez  
 Contador de Fideicomisos  
 NIT: 1823474-6

*[Handwritten Signature]*  
 DIRECCION



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor

Eliseo Salguero Vargas

Alcalde Municipal y Fideicomitente

Fideicomiso de Administración de Recursos Financieros y pagos de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa-INDE-

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al Fideicomiso de Administración de Recursos Financieros y pagos de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa-INDE- al 31 de diciembre de 2013, se analizaron el Balance General y los estados financieros que se acompañan por el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s) preparados por el fiduciario.

Evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental, en virtud que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Gerencia en los estados financieros.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

### **Área Financiera**

1. Falta de manuales de operaciones y funciones





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

2. Falta de informe de auditoría interna
3. Documentación no presentada oportunamente
4. Omisión de la información en el sistema de auditoría gubernamental de la unidad de la auditoría interna
5. Incumplimiento a las recomendaciones de auditoría anterior
6. Libro de actas no autorizado

---

Licda. Lesbia Yessenia Vasquez Velasquez  
Coordinador Independiente

Guatemala, 26 de mayo de 2014



---

## Hallazgos Relacionados con el Control Interno

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Falta de manuales de operaciones y funciones

###### Condición

Se determinó que la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa no tiene manuales de operaciones y funciones para la aplicación correcta de cada una de sus operaciones realizadas en el Fideicomiso de Administración de recursos financieros y pagos de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa -INDE.

###### Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio de 2003, que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, modificado por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, en el numeral 1 Normas de Aplicación General establece:

“Se refieren a los criterios técnicos y metodológicos aplicables a cualquier institución sujeta a la Fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, independientemente de su magnitud y de los sistemas en funcionamiento. Las normas de aplicación general se refieren a: filosofía de control interno, estructura de control interno, rectoría del control interno, funcionamiento de los sistemas, separación de funciones, tipos de controles, evaluación del control interno y archivos.”

Asimismo, en el numeral 1.10. Manuales de Funciones y Procedimientos indica: **“La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad.”** “Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo”.

###### Causa

Falta de lineamientos necesarios para realizar las operaciones administrativas que determinan el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.



---

**Efecto**

Que las personas que intervienen en la realización de las actividades del Fideicomiso no trabajan en base a manuales de funciones y operaciones.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal en calidad de Gerente General debe girar instrucciones por escrito al Subgerente de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa para que se elabore el Manual de procedimientos y funciones que corresponde al fideicomiso y se proponga al Concejo Municipal para su aprobación.

**Comentario de los Responsables**

El señor Eliseo Salguero Vargas, Alcalde Municipal y Fideicomitente expresa lo siguiente:

**"Comentario de la Administración:** En relación al posible hallazgo descrito, esta administración hace de su conocimiento que se han hecho esfuerzos al avanzar en la elaboración y aprobación de los manuales como el Manual de funciones y procedimientos, por lo que nos comprometemos a seguir en el futuro implementando los manuales que sean necesarios para fortalecer la gestión pública municipal, por lo que solicitamos su comprensión al respecto y deje sin efecto el presente hallazgo".

**"Pruebas presentadas:** No se presentan documentos de prueba, únicamente se justifican la deficiencia señalada, puesto que el manual de funciones y procedimientos se encuentra en proceso de elaboración aprobación, sin embargo nos comprometemos a realizar las acciones administrativas a efecto de corregir para el futuro y fortalecer el control interno existente para transparentar la gestión pública municipal".

**Fundamento Legal:**

1. Artículo 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Norma de auditoría Gubernamental internas y externas.

**Comentario de Auditoría**

Los comentarios y las pruebas de descargo presentadas por el Gerente General no son suficientes para desvanecer el hallazgo debido a que se confirmó que no existen Manuales de Operaciones y Funciones para el adecuado funcionamiento del fideicomiso, en virtud que el personal no trabaja orientado por estos; por tal razón el hallazgo queda firme.



**Acciones Legales y Administrativas**

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 3

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION, ALCALDE MUNICIPAL	ELISEO (S.O.N.) SALGUERO VARGAS	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

**Hallazgo No. 2**

**Falta de informe de auditoría interna**

**Condición**

En los periodos 2012 y 2013 no existe evidencia de que la auditoría interna de la Empresa Eléctrica municipal de Zacapa EEMZA haya examinado los procedimientos internos y documentos relacionados al Fideicomiso de Administración de recursos financieros y pagos de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa-INDE-.

**Criterio**

El Acuerdo número A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1 Normas Generales de Control Interno en el numeral 1.7 Evaluación del Control Interno establece:”El ambiente y estructura de control interno debe ser evaluado de manera continua. En el contexto institucional le corresponde a la Unidad de Auditoría Interna -UDAI- evaluar permanentemente el ambiente y estructura de control interno, en todos los niveles y operaciones, para promover el Mejoramiento continuo de los mismos. La Contraloría General de Cuentas, evaluará las acciones de la Unidad de Auditoría Interna -UDAI-, así como el control interno institucional, para garantizar la sostenibilidad de los sistemas y solidez de los controles internos.”

Norma No. 2 Norma Aplicable a los Sistemas de Administración General en el numeral 2.11 EMISIÓN DE INFORMES La máxima autoridad de cada ente público debe velar por que los informes internos y externos, se elaboren y presenten en forma oportuna a quien corresponda (Alta Dirección, Entes rectores, Organismo Legislativo y otros).

Todo informe tanto interno como externo, debe formar parte del sistema de información gerencial que ayude a la toma de decisiones oportunas, y guarden relación con las necesidades y los requerimientos de los diferentes niveles ejecutivos institucionales y otras entidades.

El acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la



---

Contraloría General de Cuentas, artículo 12 Responsabilidad del Auditor interno; “Todo auditor interno tiene la responsabilidad de ejercer su función con base en las normas de auditoría interna gubernamental, metodología, guías y procedimientos establecidos en los manuales respectivos, emitidos por la Contraloría; el incumplimiento a lo preceptuado en este artículo será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley”.

Artículo 13 Desempeño de las unidades de auditoría interna; “Para apoyar la sostenibilidad y eficiencia en el desempeño de las unidades de auditoría interna, la Contraloría promoverá la estabilidad de los auditores internos en sus cargos, siempre y cuando su actuación esté apegada a las normas de auditoría interna gubernamental, además de las características y otros requisitos establecidos en las normas generales de control interno”.

### **Causa**

Incumplimiento de las funciones del Auditor Interno.

### **Efecto**

No se evalúa la eficiencia y eficacia de la administración de los fondos Fideicometidos.

### **Recomendación**

El Fideicomitente debe girar las instrucciones por medio escrito al jefe de Auditoría Interna para que incluya en su Plan Anual de Auditoría la evaluación de las operaciones del fideicomiso y se verifique la ejecución y cumplimiento de aspectos legales.

### **Comentario de los Responsables**

El señor Eliseo Salguero Vargas Gerente General del Fideicomiso manifiesta lo siguiente:

**Comentario de la Administración:** En lo que respecta al posible hallazgo No. 2 de control interno, informo a usted que durante el periodo 2012 la unidad de auditoría interna ejecuto sus funciones de acuerdo al Plan Anual de Auditoría -PAA- elaborado por la Administración anterior y que durante el período 2013 se realizó únicamente análisis de los informes remitidos por el fiduciario, ya que la figura del fideicomiso constituido para Empresa Eléctrica Municipal es únicamente de garantía de pago ante el Instituto Nacional de Energía, haciendo referencia a que el patrimonio fideicometido corresponde específicamente a recursos captados por la prestación del servicio de energía eléctrica (pagos de usuario) y en ningún momento se ha recibido algún aporte del Estado para ser consignado y administrado para dicha figura, si embargo al momento de detectar la deficiencia



del plan anual de auditoría, mediante aprobación de la junta Administradora de Empresa Eléctrica Municipal se realizó contratación de los servicios de Estacuy Benavente & Asociados, contadores públicos y auditores para que realizaran la evaluación correspondiente y emitieran dictamen tanto de la razonabilidad financiera como del procedimiento de administración de los recursos del fideicomiso.

**Pruebas presentadas:** Copia del dictamen de auditoría externa de la firma Estacuy Benavente & Asociados.

Fundamente Legal: Artículo 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Norma de Auditoría Gubernamental internas y externas.

La licenciada Nora Mirtala Reyes, Auditora Interna manifiesta lo siguiente:

**Comentario de la Administración:** En lo que respecta al posible hallazgo No.2 de control interno, informe a usted que durante el periodo 2012 no fungí como auditoría interna de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, con respecto al año 2013 fui contratada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 por lo que me parece importante destacar que el Plan Anual de Auditoría PAA- de dicho período fue elaborado por el Licenciado Randolpho Benavides, quien antecedió en el cargo, mismo que fue aprobado por el honorable Consejo Municipal y por parte de la auditoría interna se procedió a darle cumplimiento a las auditorías programadas en dicho plan, mismas que fueron ingresadas en la herramienta SAG UDAI, para dar cumplimiento a los procedimientos establecidos por la Contraloría General de Cuentas, cabe mencionar que Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa no existía registrada como entidad dentro del sistema SAG UDAI, por lo que se procedió el trámite correspondiente. Derivado de lo anteriormente expuesto se realizaron conciliaciones bancarias a la cuenta del fideicomiso sin embargo no se logró cargar al sistema ninguna información adicional, no obstante a la deficiencia contenida en el -PAA- ingresado por el colega que me antecedió, se dio cumplimiento a la revisión y análisis de la administración y ejecución del patrimonio fideicometido, mediante auditoría externa.

**Pruebas presentadas:** Copia del contrato para la prestación de servicios profesionales de Auditoría Interna No, 02-2012. Copia del contrato para la prestación de servicios profesionales de auditoría interna No. 01-2013; Copia de PAA 2013; Copia del oficio OUTI-131-2014; Copia de los informes correspondientes a la auditoría programadas para el ejercicio fiscal 2013; Copia del informe de auditoría Externa.



### **Comentario de Auditoría**

El hallazgo se confirma en virtud de ratificarse el incumplimiento de parte de las personas responsables de realizar auditorías internas, ya que se confirmó que la Unidad de Auditoría interna de la Municipalidad de Zacapa, no tomó en consideración al fideicomiso para la realización del Plan Anual de Auditoría.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION, ALCALDE MUNICIPAL	ELISEO (S.O.N.) SALGUERO VARGAS	20,000.00
AUDITOR INTERNO	NORA MIRTALA REYES CABRERA DE RECINOS	20,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 40,000.00</b>

### **Hallazgo No. 3**

#### **Documentación no presentada oportunamente**

#### **Condición**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada al Fideicomiso se tuvo como limitación en el alcance, no obtener información oportuna y completa, la cual fue requerida reiteradamente.

#### **Criterio**

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo número 7 establece: “Acceso y disposición de información. Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de



---

manera inmediata o en el plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley".

**Causa**

Falta de responsabilidad de las personas involucradas en el proceso del Fideicomiso.

**Efecto**

Limitación al alcance de la auditoría.

**Recomendación**

Que el alcalde municipal y Gerente General de la Unidad Ejecutora gire instrucciones por escrito al Subgerente de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa para cumplir con los requerimientos recibidos de la Contraloría General de Cuentas en forma completa y oportuna.

**Comentario de los Responsables**

El señor Lesly Danilo Moscoso Smith; Subgerente de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, manifiesta que:

**Comentario:** Con todo respeto me permito informarle que la información solicitada por la honorable auditora le fue proporcionada, con fecha 30 de septiembre de 2013, se remitió la información mediante oficio sin número, así mismo con fecha 23 de febrero de 2014 se envió oficio sin número en el cual se adjuntaba la información solicitada por la comisión de auditoría, de lo cual adjunto 135 folios con las notas firmadas de recibido por la comisión de auditoría así como los documentos que se adjuntara.

Me es imposible ejercer mi derecho de defensa en cuanto a este hallazgo ya que no se indica que documentación se dejó de presentar y mediante que oficios se solicito, y si los mismos me fueron notificados cumpliendo los reglamentos de la Contraloría General de Cuentas y del ordenamiento jurídico de nuestro país, por lo que de haberseme solicitado la información esta debería de haber sido solicitada a mi persona a través de oficio el cual debí de firmar de recibido. Por lo que el presente hallazgo no es claro en indicar que información se solicito y se dejó de presentar, por lo que solicito que el mismo sea dejado sin efecto tomando en cuenta que no se especifica la información dejada de presentar, atentando dicho extremo contra el Derecho de Defensa consagrado en la Constitución Política de la República de Guatemala.



**Comentario de Auditoría**

Los comentarios y pruebas de descargo presentadas no son suficientes para desvanecer el hallazgo debido que no se cumplió oportunamente con la documentación solicitada y esto ocasionó la limitación a nuestro alcance, hago constar que en muchas ocasiones se le notificó via correo electrónico y telefónica al Subgerente de la Empresa informándole lo solicitado; por tal razon el hallazgo queda firme.

**Acciones Legales y Administrativas**

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 12

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBGERENTE	LESLY DANILO MOSCOSO SMITH	20,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 20,000.00</b>

**Hallazgo No. 4**

**Omisión de la información en el sistema de auditoría gubernamental de la unidad de la auditoría interna**

**Condición**

Se determinó que la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa como Unidad Ejecutora del Fideicomiso no subió al Sistema de Auditoria Gubernamental la información referente al resultado de la auditoría practicada al Fideicomiso de Administración de Recursos Financieros y pagos de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, en los períodos 2012 y 2013.

**Criterio**

Acuerdo Numero A-119-2011 de la Contraloría General de Cuentas artículo 1 Utilización obligatoria del Sistema SAG UDAI: “Se establece el uso obligatorio del sistema de Auditoria Gubernamental para las unidades de auditoría interna SAG UDAI, en todas las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público no financieros sujetas a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, que incluye a los organismos del Estado y sus unidades ejecutoras, los fideicomisos constituidos con fondos públicos, unidades descentralizadas, autónomas, las municipales y sus empresas; dicho sistema comprende los módulos que permiten la planificación, ejecución, y comunicación de resultados de todas las actividades llevadas a cabo por las unidades de auditoría interna”.

Artículo 2 Inicio del uso obligatoria: “El uso del Sistema de Auditoria Gubernamental para las unidades de auditoría interna SAG UDAI se hace obligatorio a partir del 1 de enero de 2012, por tanto el Plan Anual de Auditoria



---

para ese ejercicio, su ejecución e informes correspondiente a dicho plan, se realizan por medio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna SAG- UDAI.

Las autoridades superiores de las entidades fiscalizadas, como responsables del control interno institucional y de fortalecer la función de las unidades de auditoría interna deberán apoyar y dar las facilidades necesarias a dichas unidades para la adopción de este sistema”.

Artículo 3 Verificación: “La Contraloría General de Cuentas, por medio de los auditores Gubernamentales designados para realizar las diferentes actividades de fiscalización en las entidades del sector público no financieros verificaran el cumplimiento de las presentes disposiciones y aplicaran las sanciones correspondientes.

### **Causa**

Falta de responsabilidad de las personas encargadas del control de los fondos.

### **Efecto**

Falta de utilización de un recurso disponible para la obtención de la transparencia en el uso de los fondos.

### **Recomendación**

Que el Gerente General de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa gire sus instrucciones por escrito al encargado de la Auditoría Interna para la inclusión de la información de Auditoría Interna en el sistema de auditoría gubernamental.

### **Comentario de los Responsables**

La licenciada Nora Mirtala Reyes, manifiesta lo siguiente:

**Comentario de la Administración:** Por parte de la auditoría interna se procedió a darle cumplimiento a las auditoría programadas en el Plan Anual de Auditoría, mismas que fueron ingresadas en la herramienta SAG UDAI, para dar cumplimiento a los procedimientos establecidos por la Contraloría General de Cuentas, cabe mencionar que Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa no existía registrada como entidad dentro del sistema SAG UDAI, por lo que se procedió al trámite correspondiente. Derivado de lo anteriormente expuesto se realizaron conciliaciones bancarias a la cuenta del fideicomiso sin embargo no se logró cargar al sistema ninguna información adicional, no obstante a la deficiencia contenida en el -PAA- ingresado por el colega que me antecedió, se dio cumplimiento a la revisión y análisis de la administración y ejecución del patrimonio fideicometido, mediante auditoría externa.



**Pruebas presentadas:**

1. Copia del contrato para la presentación de servicios profesionales de Auditoría Interna No. 02-2012.
2. Copia de contrato para la prestación de servicios profesionales de Auditoría interna No. 01-2013
3. Copia de PAA 2013
4. Copia de Oficio-OUTI-131-2014
5. Copia del informe de Auditoría Externa

**Fundamento Legal:**

1. Artículo 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala
2. Norma de Auditoría Gubernamental internas y externas
3. Acuerdo No. A-119-2011 de la Contraloría General de Cuentas

**Petición:**

1. Téngase por evacuada la audiencia para la discusión del posible hallazgo relacionado.
2. Téngase por presentados los comentarios por escrito y digital
3. Que se tome la debida consideración de los comentarios
4. Que de conformidad con los argumentos de hecho y de derecho, solicito a ustedes con todo respeto se desvanezca el presente hallazgo imputado al suscrito.

**Comentario de Auditoría**

El hallazgo se confirma en virtud de ratificarse el incumplimiento al no incluir la información en el sistema de auditoría Gubernamental de la Unidad de Auditoría Interna, reafirmandose en base a la cita legal, la responsabilidad que le compete en la Administración y ejecución del fideicomiso, por delegación de las autoridades superiores.

**Acciones Legales y Administrativas**

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	NORA MIRTALA REYES CABRERA DE RECINOS	20,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 20,000.00</b>

**Hallazgo No. 5**

**Incumplimiento a las recomendaciones de auditoría anterior**



---

## Condición

En el proceso de la revisión se confirmó que la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa EEMZA, y Fideicomitente, no cumplieron con la implementación de las recomendaciones planteadas en el informe de auditoría realizada durante el período del 31 de agosto de 2006 al 30 de junio de 2012.

## Criterio

Acuerdo número A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental, Norma 4 Normas para la Comunicación de Resultados. En el numeral 4.6 Seguimiento del Cumplimiento de las Recomendaciones, establece: “La Contraloría General de Cuentas, y las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, periódicamente, realizaran el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos.

Los Planes Anuales de Auditoría, contemplarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de cada informe de auditoría emitido.

El auditor del sector gubernamental, al redactar el informe correspondiente a la auditoría practicada, debe mencionar los resultados del seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría gubernamental anterior. El incumplimiento a las recomendaciones dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la administración del ente público o por la Contraloría General de Cuentas, según corresponda.

El seguimiento de las recomendaciones será responsabilidad de las Unidades de Auditoría Interna de los entes públicos y de la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a lo programado.

Las recomendaciones que se encuentran pendientes de cumplir, deberán tomarse en cuenta para la planificación de la siguiente auditoría”.

## Causa

Falta de responsabilidad en el proceso de implementación y cumplimiento de leyes aplicables al Fideicomiso.

## Efecto

No se obtiene un resultado en beneficio de la obtención de una eficiente y eficaz ejecución de los fondos, así como de la implementación de los procesos.

## Recomendación

El Gerente General como máxima autoridad y Fideicomitente del Fideicomiso, debe velar porque se cumplan todas las disposiciones legales, dando



instrucciones por escrito al Subgerente, con la finalidad de que se implementen correctamente cada una de las recomendaciones planteadas.

**Comentario de los Responsables**

El señor Eliseo Salguero Vargas; Gerente General de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, expone lo siguiente:

**Comentario de la Administración:** Esta Administración hace constar que el Fideicomiso de Administración de Recursos Financieros y Pagos de Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa-INDE, fue constituido bajo la figura de garantía de pago, por lo que a nuestro criterio no estamos sujetos a las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica del Presupuesto, puesto que el patrimonio fideicometido se constituyó con los ingresos que se derivan por la prestación de servicios de distribución de energía eléctrica y no con aportes del Estado por lo que se procedió a dar cumplimiento a las recomendación de contratar auditoría externa para que determinara la razonabilidad financiera de las operaciones y procedimientos de ejecución de los recursos del fideicomiso.

**Comentario de Auditoría**

El hallazgo se confirma en virtud de ratificarse que no hubo prueba documental en la cual se confirme que se le dio seguimiento a las recomendaciones presentadas por la Contraloría General de Cuentas en el período evaluado anteriormente.

**Acciones Legales y Administrativas**

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION, ALCALDE MUNICIPAL	ELISEO (S.O.N.) SALGUERO VARGAS	35,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 35,000.00</b>

**Hallazgo No. 6**

**Libro de actas no autorizado**

**Condición**

Se constató que las actas de sesiones celebradas por el Concejo Municipal y Junta Administradora del Fideicomiso, se encuentran impresas en hojas movibles con membrete de la Municipalidad de Zacapa, sin foliar y sin la debida autorización de la Contraloría General de Cuentas.

**Criterio**

El Decreto 31-2002 Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4.



Atribuciones. Establece: “La Contraloría General de Cuentas tendrá la Atribuciones siguientes: ... literal k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.

El Acuerdo Número A-18-2007, Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorizaciones y Venta de Formularios Impresos, contempla en el artículo 3 literal f) lo relativo al pago de autorización de libros, hojas movibles, actas registros u otros.

Acuerdo No. A-28-2006, Aprobar las Normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria, para el uso de formularios, talonarios y reportes para el registro, control y rendición de cuentas. Literal d). Personas individuales o colectivas que reciban, administren o inviertan fondos del Estado o en cuyo capital tenga éste participación, cualquiera que sea su denominación.

### **Causa**

Incumplimiento de las leyes que regulan lo referente a los libros de actas.

### **Efecto**

Falta de validez en las actuaciones respaldadas con las actas y riesgo de sustitución de hojas con la finalidad de modificar su contenido.

### **Recomendación**

El Gerente General de la Empresa Eléctrica Municipal en calidad de autoridad máxima, debe girar las instrucciones escritas al Subgerente a efecto de que se cumpla con los aspectos legales de habilitación y autorización de los libros de Actas utilizados.

### **Comentario de los Responsables**

El señor Eliseo Salguero Vargas, Gerente General de Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa expone:

**Comentario de la Administración:** Esta Administración hace constar que el libro de actas de sesiones celebradas por el Consejo Municipal y Junta Administradora del Fideicomiso, son suscritas en libro de hojas movibles debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Pruebas presentadas:

Copia del folio de autorización del libro de actas del Consejo Municipal y de la Junta Administradora.



**Fundamento Legal:**

1. Artículo 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Norma de Auditoría Gubernamental internas y externas.
3. Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 33

**Petición:**

1. Téngase por evacuada la evidencia para la discusión del posible hallazgo relacionado
2. Téngase por presentados los comentarios por escrito y digital.
3. Que se tome la debida consideración de los comentarios
4. Que de conformidad con los argumentos de hecho y de derecho, solicito a ustedes con todo respeto se desvanezca el presente posible hallazgo imputado por escrito.

**Comentario de Auditoría**

Se confirmó que las actas no fueron enviadas a la Contraloría General de Cuentas para su autorización en el período 2012, como lo demuestran las pruebas presentadas por el responsable, de las cuales se recibieron las notas aprobadas de los años 2010 , 2011 y 2013 no así las del año 2012; lo anterior representa que en el año omitido no se efectuó la autorización obligada del libro; en función de lo anterior el hallazgo queda firme.

**Acciones Legales y Administrativas**

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION, ALCALDE MUNICIPAL	ELISEO (S.O.N.) SALGUERO VARGAS	20,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 20,000.00</b>



## **INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Señor

Eliseo Salguero Vargas

Alcalde Municipal y Fideicomitente

Fideicomiso de Administración de Recursos Financieros y pagos de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa-INDE-

Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener certeza razonable acerca de si el Balance General del Fideicomiso de Administración de Recursos Financieros y pagos de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa-INDE- al 31 de diciembre de 2013 y los estados financieros que se acompañan por el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s) preparados por el fiduciario, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento a los términos de leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Sin embargo, nuestro objetivo no fué el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones; en consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento representan fallas en la observancia de requisitos, o bien, violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes es importante en relación con los estados financieros.

Hemos considerado que las pruebas de cumplimiento, revelaron las instancias de incumplimiento en los hallazgos contenidos en este informe, para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros arriba indicados, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.



### **Área Financiera**

1. Falta de presentación de Estados Financieros a la Contraloría General de Cuentas
2. Incumplimiento en la elaboración y remisión de informes sobre ejecución financiera
3. Incumplimiento en publicación de información financiera en portales electrónicos
4. No se actualiza el Plan Operativo Anual
5. Operaciones pendientes de registro
6. Desactualización de registros en el sistema Guatecompras

---

Licda. Lesbia Yessenia Vasquez Velasquez  
Coordinador Independiente

Guatemala, 26 de mayo de 2014



---

## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Falta de presentación de Estados Financieros a la Contraloría General de Cuentas

##### Condición

La Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa no cumplió con enviar a la Contraloría General de Cuentas todos los Estados Financieros del Fideicomiso de recursos financieros y pagos de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa -INDE-, correspondientes al ejercicio fiscal 2012 y 2013.

##### Criterio

Según sus estatutos se reconoce a la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa como un ente público descentralizado, en función de lo anterior se sujeta a la aplicación de las siguientes leyes:

El Decreto número 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2012 indica: ARTÍCULO 32 literal b “Remitir mensualmente los Estados Financieros a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas por medio informáticos u otro que establezcan las entidades, dependencia o el organismo receptor de la información dentro de los primeros quince días (15) del mes siguiente”.

El Decreto número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2013 indica: ARTÍCULO 59 literal b Remitir mensualmente los Estados Financieros definitivos a la Dirección de Fideicomisos el Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas por medio informático otros que se establezcan, dentro de los primeros quince (15) días calendarios del mes siguiente”.

##### Causa

Falta de diligencia e importancia en la Rendición de Cuentas.



---

**Efecto**

Falta de transparencia en la utilización de los Fondos públicos.

**Recomendación**

Que el Gerente General de Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa -EEMZA- instruya en forma escrita, a través del Subgerente, al encargado del departamento de Contabilidad, para que los Estados Financieros se envíen a la Contraloría General de Cuentas cumpliendo con lo establecido en la Ley del Presupuesto.

**Comentario de los Responsables**

El señor Lesly Danilo Moscoso Smith, Subgerente de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, manifiesta según su comentario lo siguiente:

**Comentario:** El artículo 33 del decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto Regula: " Los recursos financieros que el Estado asigne con obligación de reembolso a sus entidades descentralizadas y autónomas para que los inviertan en la realización de proyectos específicos de beneficio social y que produzcan rentas que retorne el capital invertido..." En ese sentido podemos constatar como la Ley Orgánica del Presupuesto y la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012 regulan los fideicomisos que provengan con fondos del Estado es decir que los fondos sean asignados a través del Ministerio de Finanzas Públicas, extremo que no coincida con el Fideicomiso de Administración constituido por esta empresa, ya que no recibimos fondos del Estado, es decir que se administran a través del Fiduciario nuestros ingresos propio, no tenemos ninguna asignación del estado a través del Ministerio de Finanzas públicas, extremo que se puede comprobar con el listado del Fideicomiso registrados en el Ministerio de Finanzas Públicas descentralizadas y autónomas vigentes al 2 de abril de 2014, el cual adjunto en folio 1 del anexo 2.

Es decir que existe una aplicación incorrecta de la Ley al tomarse el fideicomiso de Administración de esta empresa como un fideicomiso de inversión que los fondos emanen del estado a través el Ministerio de Finanzas Públicas.

Aunado a esto quiero dejar plasmado que en ningún momento he sido nombrado como responsable del fideicomiso es decir no tengo la facultad de toma de decisiones en el manejo del fideicomiso de Administración, el artículo 34 de la Ley Orgánica del Presupuesto regula: Responsables del Fideicomiso: Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración central, descentralizadas y autónomas, y los encargados de las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la Administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables de su conocimiento y rendición de cuentas, así como velar que los fiduciarios cumplan con sus funciones.



Las autoridades superiores de las entidades referidas, son responsables de velar y exigir el cumplimiento de los fines y objetivos del fideicomiso, de cumplir las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan, así como de la efectiva utilización de los créditos presupuestarios que sean asignados en su presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil doce.

Los responsables de los fideicomisos conjuntamente con los fiduciarios están obligados al cumplimiento de las funciones asignadas en el contrato y de llevar un estricto inventario de los bienes que se adquieran con los fondos Fideicometidos, debiendo tomar medidas de control y resguardo de dichos bienes, en los sistemas que corresponda."

Como Empleado Público debo basar mi actuación en ley es decir, solo puedo realizar las acciones que la ley me permita hacer, y en ningún momento se me ha delegado funciones de administración de fideicomiso, por lo que con todo respeto solicito no se me tome en cuenta en el presente hallazgo por no ser responsable en el manejo del fideicomiso.

**Comentario de Auditoría**

Los comentarios y las pruebas de descargo presentadas por los responsables no son suficientes para desvanecer el hallazgo debido a que no obstante se confirmó que los estados financieros de los primeros meses del año 2012 fueron enviados, no se continuó con el cumplimiento de su remisión; en función de lo anterior el hallazgo queda firme.

**Acciones Legales y Administrativas**

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 12

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBGERENTE	LESLY DANILO MOSCOSO SMITH	20,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 20,000.00</b>

**Hallazgo No. 2**

**Incumplimiento en la elaboración y remisión de informes sobre ejecución financiera**

**Condición**

Se determinó que la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa -EEMZA- como Unidad Ejecutora del fideicomiso no realizó informes cuatrimestrales y tampoco se enviaron a la Contraloría General de Cuentas, al Ministerio de Finanzas Públicas y al Congreso de la República como lo indica la ley en los períodos 2012 y 2013.



## **Criterio**

Según sus estatutos se reconoce a la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa como un ente público descentralizado, en función de lo anterior se sujeta a la aplicación de las siguientes leyes:

Decreto No. 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2012, en el artículo 26 Fideicomisos Públicos constituidos. Literal e) Elaborar informes cuatrimestrales y anuales sobre la ejecución física y financiera de los Fideicomisos, las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras e informes sobre calidad del gasto conforme al formato y contenido que establezca la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, los informes deberán ser enviados a la Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República dentro de los quince días (15) del mes siguiente al vencimiento del plazo de obligación.

El Decreto 30-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, cita: “Artículo 59. Obligaciones de las Entidades Públicas con relación a los fideicomisos constituidos con recursos del Estado. En adición a las obligaciones contenidas en el contrato de fideicomiso, las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, el numeral 2 inciso b) indica elaborar informes cuatrimestrales y anual conforme el formato que establezca el ministerio de Finanzas Públicas... Los informes deberán ser enviados en formato físico y electrónico a la Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas dentro de los quince (15) días calendario del mes siguiente al vencimiento del plazo de la obligación. (...)”

## **Causa**

Falta de cumplimiento a lo establecido en la Ley.

## **Efecto**

Que las entidades rectoras y de fiscalización no cuenten con información oportuna de la situación financiera del fideicomiso.

## **Recomendación**

Que el Gerente General de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa -EEMZA- instruya en forma escrita, a través del Subgerente, al encargado del departamento de Contabilidad, para que los informes sean elaborados y enviados a la Contraloría General de Cuentas cumpliendo con lo establecido en la Ley del Presupuesto.



## **Comentario de los Responsables**

El señor Lesly Danilo Moscoso Smith, Subgerente de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa manifiesta con sus comentarios los siguientes:

**Comentario:** Los informes cuatrimestrales a los que se refiere la auditoría gubernamental fueron enviados a las instituciones indicadas por la honorable auditoría (Adjunto copia de los informes recibidos por la Contraloría General de Cuentas y el Ministerio de Finanzas Públicas, ver anexo 3). Quiero aclararle a la auditora gubernamental que todos nuestros ingresos propios se manejan dentro del fideicomiso ya que es un fideicomiso de administración. Por lo que desde que se constituyó el fideicomiso las autoridades superiores han enviado los informes del presupuesto de ingresos y egresos de la Empresa Eléctrica Municipal el cual se conforma con los fondos propios que se administran en el fideicomiso.

El artículo 33 del decreto 101-97 Ley Orgánica del presupuesto regula "Los recursos financieros que el Estado asigne con obligación de reembolso a sus entidades descentralizadas y autónomas para que los inviertan en la realización de proyectos específicos de beneficios social y que produzcan renta que retorne el capital invertido..." En ese sentido podemos constatar como la Ley Orgánica del Presupuesto y la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del estado para el Ejercicio Fiscal 2012 regulan los fideicomisos que provengan con fondos del Estado es decir que los fondos sean asignados a través del Ministerio de Finanzas Públicas, extremo que no coincide con el Fideicomiso de Administración constituido por esta empresa, ya que no recibimos fondos del Estado, es decir que se administran a través del fiduciario nuestros ingresos propios, no tenemos ninguna asignación del Estado a través del Ministerio de Finanzas Públicas, extremo que se puede comprobar con el listado de Fideicomisos registrados en el 2014 el cual adjunto en folio 1 del anexo 2.

Es decir que existe una ampliación incorrecta de la Ley al tomarse el Fideicomiso de Administración de esta empresa como un fideicomiso de inversión que los fondos emanen del Estado a través el Ministerio de Finanzas Públicas.

Aunado a esto quiero dejar plasmado que en ningún momento he sido nombrado como responsable del fideicomiso es decir no tengo la facultad de toma de decisiones en el manejo del fideicomiso de Administración, el artículo 34 de la Ley Orgánica del Presupuesto regula: Responsables del Fideicomiso: Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración central, descentralizadas y autónomas, y los encargados de las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la Administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables de su conocimiento y rendición de cuentas, así como velar que los fiduciarios cumplan con sus funciones.



Las autoridades superiores de las entidades referidas, son responsables de velar y exigir el cumplimiento de los fines y objetivos del fideicomiso, de cumplir las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan, así como de la efectiva utilización de los créditos presupuestarios que sean asignados en su presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil doce.

Los responsables de los fideicomisos conjuntamente con los fiduciarios están obligados al cumplimiento de las funciones asignadas en el contrato y de llevar un estricto inventario de los bienes que se adquieran con los fondos Fideicometidos, debiendo tomar medidas de control y resguardo de dichos bienes, en los sistemas que corresponda."

Como Empleado Público debo basar mi actuación en ley es decir, solo puedo realizar las acciones que la ley me permita hacer, y en ningún momento se me ha delegado funciones de administración de fideicomiso, por lo que con todo respeto solicito no se me tome en cuenta en el presente hallazgo por no ser responsable en el manejo del fideicomiso.

**Comentario de Auditoría**

El Hallazgo se confirma en virtud de ratificarse el incumplimiento del envío de los informes, ratificándose en base a su cita legal la responsabilidad que le compete en la administración y ejecución del fideicomiso, por delegación de las autoridades superiores, entre las pruebas de descargo incluyeron las notas presentadas a la Contraloría General de Cuentas y el Ministerio de Finanzas Públicas pero se verificó que no se cumplió en su totalidad.

**Acciones Legales y Administrativas**

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBGERENTE	LESLY DANILO MOSCOSO SMITH	15,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 15,000.00</b>

**Hallazgo No. 3**

**Incumplimiento en publicación de información financiera en portales electrónicos**

**Condición**

Se determinó que la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa no publicó en los portales electrónicos la información financiera del Fideicomiso de los periodos



---

2012 y 2013.

### **Criterio**

Según sus estatutos se reconoce a la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa como un ente público descentralizado, en función de lo anterior se sujeta a la aplicación de las siguientes leyes:

Decreto No. 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2012, en el artículo 26 Fideicomisos Públicos constituidos. Literal f) Publicar los informes a los que se refiere la literal e) anterior y los Estados Financieros en los portales Electrónicos de cada entidad responsable de la ejecución de los Fideicomisos la publicación deberá realizarse dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al vencimiento del plazo de la obligación enviando copia a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas para su publicación en el portal de internet respectivo.

Decreto No. 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2013, en el artículo 59 Obligaciones de las entidades públicas con relación a los Fideicomisos constituidos con Recursos del Estado. Numeral 2 Literal c, Publicar los informes a los que se refiere la literal anterior y los Estados Financieros en los portales electrónicos de cada entidad responsable de la ejecución de los Fideicomisos, la publicación deberá realizarse dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al vencimiento del plazo de la obligación.

### **Causa**

Incumplimiento de la Ley y falta de responsabilidad de las personas encargadas de las operaciones del Fideicomiso.

### **Efecto**

Las entidades rectoras y de fiscalización no cuentan con información oportuna de la situación financiera del fideicomiso.

### **Recomendación**

El Gerente General de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa -EEMZA- como máxima autoridad debe girar instrucciones por escrito a través del Subgerente, del cumplimiento de la Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos, al jefe del Departamento de Informática sobre la creación de la página Web para la publicación de la información financiera del Fideicomiso de Administración de recursos financieros y pagos de la Empresa Eléctrica municipal de Zacapa-INDE-.



---

## Comentario de los Responsables

El señor Lesly Danilo Moscoso Smith, Subgerente de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa manifiesta en sus comentarios lo siguiente:

**Comentario:** El artículo 33 del decreto 101-97 Ley Orgánica del presupuesto regula "Los recursos financieros que el Estado asigne con obligación de reembolso a sus entidades descentralizadas y autónomas para que los inviertan en la realización de proyectos específicos de beneficios social y que produzcan renta que retorne el capital invertido..." En ese sentido podemos constatar como la Ley Orgánica del Presupuesto y la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del estado para el Ejercicio Fiscal 2012 regulan los fideicomisos que provengan con fondos del Estado es decir que los fondos sean asignados a través del Ministerio de Finanzas Públicas, extremo que no coincide con el Fideicomiso de Administración constituido por esta empresa, ya que no recibimos fondos del Estado, es decir que se administran a través del fiduciario nuestros ingresos propios, no tenemos ninguna asignación del Estado a través del Ministerio de Finanzas Públicas, extremo que se puede comprobar con el listado de Fideicomisos registrados en el 2014 el cual adjunto en folio 1 del anexo 2.

Es decir que existe una ampliación incorrecta de la Ley al tomarse el Fideicomiso de Administración de esta empresa como un fideicomiso de inversión que los fondos emanen del Estado a través el Ministerio de Finanzas Públicas.

Aunado a esto quiero dejar plasmado que en ningún momento he sido nombrado como responsable del fideicomiso es decir no tengo la facultad de toma de decisiones en el manejo del fideicomiso de Administración, el artículo 34 de la Ley Orgánica del Presupuesto regula: Responsables del Fideicomiso: Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración central, descentralizadas y autónomas, y los encargados de las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la Administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables de su conocimiento y rendición de cuentas, así como velar que los fiduciarios cumplan son sus funciones.

Las autoridades superiores de las entidades referidas, son responsables de velar y exigir el cumplimiento de los fines y objetivos del fideicomiso, de cumplir las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan, así como de la efectiva utilización de los créditos presupuestarios que sean asignados en su presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil doce.

Los responsables de los fideicomisos conjuntamente con los fiduciarios están obligados al cumplimiento de las funciones asignadas en el contrato y de llevar un



estricto inventario de los bienes que se adquieran con los fondos Fideicometidos, debiendo tomar medidas de control y resguardo de dichos bienes, en los sistemas que corresponda."

Como Empleado Público debo basar mi actuación en ley es decir, solo puedo realizar las acciones que la ley me permita hacer, y en ningún momento se me ha delegado funciones de administración de fideicomiso, por lo que con todo respeto solicito no se me tome en cuenta en el presente hallazgo por no ser responsable en el manejo del fideicomiso

**Comentario de Auditoría**

El hallazgo se confirma en virtud de ratificarse el incumplimiento en la publicación de la información financiera del fideicomiso en portales electrónicos, reafirmando en base a su cita legal, la responsabilidad que le compete en la Administración y ejecución del fideicomiso, por delegación de las autoridades superiores.

**Acciones Legales y Administrativas**

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBGERENTE	LESLY DANIL0 MOSCOSO SMITH	15,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 15,000.00</b>

**Hallazgo No. 4**

**No se actualiza el Plan Operativo Anual**

**Condición**

Al evaluar la ejecución presupuestaria de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, como unidad Ejecutora del Fideicomiso de Administración de recursos financieros y pagos de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa se estableció que en el Plan Operativo Anual no fueron actualizadas las modificaciones presupuestarias del año 2012.

**Criterio**

El Acuerdo número A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 4.3 Interrelación Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto, establece: "Las entidades responsables de elaborar las políticas y normas presupuestarias para la formulación, deben velar porque exista interrelación, entre el plan operativo anual y el anteproyecto de presupuesto". "El Ministerio de Finanzas Públicas, la Máxima Autoridad de las



---

entidades descentralizadas y autónomas y SEGEPLAN, deben verificar que exista congruencia entre el -POA- y el Anteproyecto de Presupuesto previo a continuar con el proceso presupuestario". "Cualquier modificación que se considere necesaria debe comunicarse oportunamente a cada entidad, para que realice los ajustes tanto en el POA como en el Anteproyecto de Presupuesto."

La Norma 4.19 Modificaciones presupuestarias, indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar modificaciones a los presupuestos de una manera objetiva, oportuna, legal y eficiente.". La unidad especializada debe velar porque los procedimientos para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, dejando evidencia escrita del mismo y a la vez que en este proceso tengan participación directa todos los niveles que intervienen en la ejecución presupuestaria.

Bajo el criterio de haber realizado una buena formulación presupuestaria, las modificaciones que surjan solo deben corresponder a casos no previstos en el presupuesto aprobado. Así también, la Norma 4.21 Actualización de programación presupuestaria y metas, dice: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar la reprogramación presupuestaria y el ajuste a las metas respectivas en función de las modificaciones presupuestarias realizadas."

La unidad especializada debe velar porque las políticas y procedimientos aseguren que se ha reprogramado la ejecución presupuestaria, bajo los mismos criterios y procedimientos aplicados en la programación inicial, a nivel de programas y proyectos y por ende sus metas e indicadores, mostrando con ello el potencial de la gestión institucional.

### **Causa**

Falta de conocimiento del contenido de las leyes que le aplican.

### **Efecto**

La incorrecta elaboración del presupuesto imposibilita conocer las metas alcanzadas.

### **Recomendación**

El Gerente General de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa -EEMZA-, debe girar instrucciones por escrito al Subgerente encargado de las operaciones, para que actualicen y modifiquen el Plan Operativo anual, de conformidad con lo establecido en las leyes, acuerdos y normas vigentes.



---

## **Comentario de los Responsables**

El señor Lesly Danilo Moscoso Smith Subgerente de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa expone lo siguiente:

**Comentario:** La Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, funciona a través de ingresos propios con una fuente de financiamiento 031 solo para funcionamiento, por lo que nuestro POA va dirigido en el mismo sentido, lograr el funcionamiento de la empresa, por lo que la honorable auditoria pudo haber considerado que no se actualiza el mismo, pero no existe la necesidad ya que nuestro funcionamiento es el mismo, por lo que con todo respeto solicito se reconsidere el hallazgo y se deje sin efecto.

El señor Carlos Humberto Pineda como Tesorero de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa manifiesta lo siguiente:

### **Comentario del Tesorero:**

En relación al posible hallazgo descrito, se expresa que la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, no realiza una inversión física, como la hacen las municipalidades, SEGEPLAN solo solicita el POA cuando se hace inversiones físicas, para otros gastos de funcionamiento no es necesario el POA, nosotros tenemos ingresos propios con una fuente de financiamiento 031 solo para funcionamiento, no recibimos aporte constitucional, por este motivo no se realizan las actualizaciones del año 2012, al no existir un POA no hacemos reprogramación presupuestaria.

Si se verifica la ejecución presupuestaria se puede comprobar que no se utiliza la categoría proyectos para ejecutar gasto.

### **Pruebas presentadas:**

Ejecución presupuestaria 2012.

### **Fundamento Legal:**

1. Artículo 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala
2. Norma de Auditoría Gubernamental internas y externas

### **Petición:**

1. Téngase por evacuada la audiencia para la discusión del posible hallazgo relacionado.
2. Téngase por presentados los comentarios por escrito y digital.
3. Que se tome la debida consideración de los comentarios.
4. Que de conformidad con los argumentos de hecho y de derecho, solicito a ustedes con todo respeto se desvanezca el presente hallazgo imputado al suscrito.



**Comentario de Auditoría**

En los comentarios de los responsables se confirma que el Plan Operativo no fue actualizado tomando en cuenta las ampliaciones presupuestarias, las cuales son diferentes en cada año, por tal razón el hallazgo se confirma.

**Acciones Legales y Administrativas**

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TESORERO MUNICIPAL	CARLOS HUMBERTO PINEDA MONROY	20,000.00
SUBGERENTE	LESLY DANILO MOSCOSO SMITH	20,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 40,000.00</b>

**Hallazgo No. 5**

**Operaciones pendientes de registro**

**Condición**

Se determinó que al cierre de los períodos fiscales 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2013, la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa EEMZA no lleva control de los fondos que se encuentran en el Fideicomiso a través de la Cuenta Contable 1214 FONDOS EN FIDEICOMISO del SICOIN GL, así mismo no registran los intereses y gastos bancarios obtenidos a través del Fideicomiso.

**Criterio**

Según sus estatutos se reconocen a la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa como un ente público descentralizado, en función de lo anterior se sujeta a la aplicación de las siguientes leyes:

De conformidad con los artículos 1,2 inciso b) 3,7,8,9, incisos a, c, 11 y 46 del Decreto 101-97 Ley orgánica del presupuesto; artículo 126 Decreto 12-2002 Código Municipal. La herramienta SICOIN GL, desarrollada por el órgano rector correspondiente, incluye la dinámica contable y operativa para el registro y control de los fondos en fideicomiso, tanto para los gastos como para los ingresos.

El Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de fecha 8 de junio de 2006, en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, la Norma 5. Normas aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, inciso 5.1, cita: “El Ministerio de Finanzas Publicas a través del órgano rector respectivo, debe emitir las políticas y la normativa para el registro contable de todas las operaciones que realicen los entes del sector público no financiero. Se refieren a los criterios



técnicos generales de control interno, que deben ser aplicados en el registro de los hechos que tienen efectos presupuestarios, patrimoniales y en los flujos de fondos inherentes a las operaciones del sector Público no financiero, conforme la metodología uniforme establecida en los manuales emitidos por el órgano rector.

### **Causa**

Falta de implementación en el Sistema de Contabilidad Integrada Gobierno Local -SICOINGL- de la cuenta de mayor 1214 Fondos en Fideicomiso.

### **Efecto**

Que los fondos recibidos por el Fideicomiso no se reflejan en los Estados Financieros.

### **Recomendación**

Que el Gerente General de la EEMZA instruya por escrito por medio del Subgerente o Tesorero al encargado de presupuesto, para que se incluya dentro de la contabilidad del Sistema de Contabilidad Integrada Gobierno Local –SICOIN GL-, la cuenta 1214 Fondos en Fideicomiso, para que se reflejen en los Estados Financieros del mismo.

### **Comentario de los Responsables**

El señor Carlos Humberto Pineda; Tesorero de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, expone lo siguiente:

**Comentario del Tesorero:** En relación al posible hallazgo descrito, quiero decirles que todas las operaciones se realizan en el sistema SICOIN GL, la cuenta 1214 DE FONDOS DEL FIDEICOMISO no se utiliza porque no tenemos proyectos de inversión, este Fideicomiso solo garantiza el pago mensual al INDE, de la factura de compra de energía en bloque y convenios de pago con INDE celebrados, pago de sueldos, y los pagos que constan en la escritura del fideicomiso.

Según consulta con el MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS EN LA DIRECCION DE ASISTENCIA A LA ADMINISTRACION FINANCIERA MUNICIPAL, DAAFIM, los formadores municipales explican que este fideicomiso con el BANTRAB, solo es una Administración de recursos para garantizar el pago al INDE, y no es fideicomiso para proyectos de inversión.

Los intereses bancarios del fideicomiso se registran en el SICOIN GL, en base a los estados de cuenta bancarios recibidos mensualmente para su registro, y los gastos en base a documentos de soporte contable según consta en los registros contables del SICOIN GL.



Informó a usted que durante el período 2012 la unidad de auditoría interna ejecutó sus funciones conforme el Plan Anual de Auditoría -PAA- elaborado por la Administración anterior y que durante el período 2013 se realizó únicamente análisis de los informes remitidos por el fiduciario, ya que la figura del fideicomiso constituido para Empresa Eléctrica Municipal es únicamente de garantía de pago ante el Instituto Nacional de Energía, haciendo referencia a que el patrimonio fideicometido corresponde específicamente a recursos captados por la prestación de servicio de energía eléctrica (pagos de usuario) y en ningún momento se ha recibido algún aporte del estado para ser consignado y administrado bajo dicha figura, sin embargo al momento de detectar la deficiencia del Plan Anual de Auditoría, mediante aprobación de la Junta Administradora de Empresa Eléctrica Municipal se realizó contratación de los servicios de Estacuy Benavente & Asociados, contadores Públicos y auditores para que realizarán la evaluación correspondiente y emitieran dictamen tanto de la razonabilidad financiera como del procedimiento de Administración de los recursos de fideicomiso

Quiero comentar que fui nombrado como Tesorero de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa según acta 75-2012 de fecha 10 de octubre de 2012, que es la fecha en que tome posesión del cargo.

#### **Pruebas Presentadas:**

1. Impresión del sistema SICOIN GL, del registro contable de los intereses bancarios del fideicomiso, del período de 01 de julio 2012 al 31 de diciembre 2012 y de 01 enero 2013 al 31 de diciembre 2013.
2. archivo en PDF de los pagos del fideicomiso del 01 de julio hasta el 31 de diciembre 2013, este únicamente en medio electrónico por contener en el período la cantidad de 733 hojas en papel.
3. Copia del dictamen de auditoría externa de la firma Estacuy Benavente & Asociados.
4. Escritura Pública no. 38 Constitución de Fideicomiso de Administración de recursos y pagos de Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa-INDE
5. Copia del acta no. 75-2012 de fecha 10 de octubre 2012.

#### **Fundamento Legal:**

1. Artículo 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Norma de Auditoría Gubernamental internas y externas.

#### **Petición:**

1. Téngase por evacuada la audiencia para la discusión del posible hallazgo.
2. Téngase por presentados los comentarios por escrito y digital de los hallazgos No. 1
3. Que se tome la debida consideración de los comentarios.
4. Que de conformidad con los argumentos de hecho y de derecho, solicito a



ustedes con todo respeto se desvanezca el presente posible hallazgos imputados al suscrito.

**Comentario de Auditoría**

El hallazgo se confirma en virtud de ratificarse con sus comentarios el incumplimiento en la utilización de la cuenta Fondos en Fideicomiso y ausencia de registros de intereses y gastos bancarios.

**Acciones Legales y Administrativas**

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TESORERO MUNICIPAL	CARLOS HUMBERTO PINEDA MONROY	25,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 25,000.00</b>

**Hallazgo No. 6**

**Desactualización de registros en el sistema Guatecompras**

**Condición**

Al consultar el sitio [www.guatecompras.gt](http://www.guatecompras.gt) del Sistema GUATECOMPRAS, se observó que al 31 de diciembre de 2013, el Fideicomiso no aparece en la categoría de Fideicomisos como “usuario comprador padre”, dicha actualización debió realizarse a más tardar el día martes 30 de abril de 2013.

**Criterio**

El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, publicó el día 22 de abril de 2010, la Resolución No. 11-2010 en el Diario Oficial, referente a las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

El artículo 23 de la Resolución 11-2010 establece: “Modificación de contenidos. El Estado guatemalteco se reserva el derecho de modificar o actualizar la presentación e información de las herramientas electrónicas de la estructura informática de los servicios que ofrece el Sitio [www.guatecompras.gt](http://www.guatecompras.gt), haciendo públicas dichas modificaciones por el medio del sistema GUATECOMPRAS.”

Según Circular Informativa SNTCyA-DACE-63-2013 de fecha 11 de marzo de 2013 se indicó que: “(...) es necesario que las instituciones que tengan registrados los fideicomisos que administran como “unidades compradoras” y no como “entidades” procedan a actualizar su información, debiendo para el efecto



gestionar ante la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado la inscripción de los fideicomisos como “usuarios compradores padre” adjuntando la documentación respectiva. Cabe mencionar que las unidades compradoras que no cumplan con dicha actualización de datos, se les procederá a inhabilitar toda clase de acción dentro del sistema(...) que se tome en cuenta que la actualización relacionada deberá realizarse a más tardar el día martes 30 de abril de 2013”.

### **Causa**

Incumplimiento de la legislación aplicable.

### **Efecto**

No permite obtener información referente a los eventos efectuados por el Fideicomiso, porque no está clasificado adecuadamente.

### **Recomendación**

El Gerente General de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa -EEMZA- debe girar instrucciones por escrito al subgerente de Planificación, a efecto de que se cumpla con las actualizaciones correspondientes.

### **Comentario de los Responsables**

El señor Carlos Humberto Pineda Monrroy; tesorero de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa manifiesta que:

**Comentario del Tesorero:** En relación al posible hallazgo descrito, dado que la figura con que se constituyó el fideicomiso es únicamente como garantía de pago al INDE, consideramos que no estamos obligados a cumplir con todas las obligaciones en la Ley Organiza del Presupuesto según artículo 33, puesto que el patrimonio fideicometido se conforma únicamente con recursos captados del pago de usuarios de EEMZA, y no con aportes del Estado.

### **Pruebas presentadas:**

1. Escritura Pública no. 38 Constitución de Fideicomiso de Administración de recursos y pagos de Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa -INDE-

### **Fundamento Legal:**

1. Artículo 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala
2. Norma de Auditoría Gubernamental internas y externas
3. Escritura pública no. 38 Constitución de Fideicomiso de Administración de recursos y pagos de Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa -INDE-
4. Artículo 33, de la Ley Orgánica del Presupuesto.



**Petición:**

1. Téngase por evacuada la audiencia para la discusión del posible hallazgo relacionado.
2. Téngase por presentados los comentarios por escrito y digital.
3. Que se tome la debida consideración de los comentarios.
4. Que de conformidad con los argumentos de hecho y de derecho, solicito a ustedes con todo respeto se desvanezca el presente posible hallazgo imputado al suscrito.

**Comentario de Auditoría**

El presente Hallazgo queda firme pues sus comentarios evidencian el incumplimiento señalado, adicionalmente debe tomarse en cuenta que le aplica la normativa que establece la circular informativa, por tratarse de un fideicomiso establecido como tal.

**Acciones Legales y Administrativas**

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
TESORERO MUNICIPAL	CARLOS HUMBERTO PINEDA MONROY	15,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 15,000.00</b>



---

## 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En la auditoría realizada durante el período del 31 de agosto de 2006 al 30 de junio de 2012, la Empresa Eléctrica no cumplió con las recomendaciones contenidas en el informe correspondiente.



## 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ELISEO SALGUERO VARGAS	PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION, ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2012 - 15/01/2015
2	HENRY ESTUARDO SOSA Y SOSA	DIRECTOR DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION, SINDICO PRIMERO	15/01/2012 - 15/01/2015
3	SERGIO NEFTALI DE PAZ RAMIREZ	DIRECTOR DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION, SINDICO SEGUNDO	15/01/2012 - 15/01/2015
4	SERGIO ALBERTO VARGAS Y VARGAS	VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION, CONCEJAL PRIMERO	15/01/2012 - 15/01/2015
5	ARMANDO ADOLFO RUIZ PORTILLO	DIRECTOR DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2012 - 15/01/2015
6	MOISES CORDON FRANCO	DIRECTOR DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION CONCEJAL TERCERO	15/01/2012 - 15/01/2015
7	OSCAR ALEXANDER PINTO MARTINEZ	DIRECTOR DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION CONCEJAL CUARTO	15/01/2012 - 15/01/2015
8	OSCAR ISAIAS VARGAS Y VARGAS	DIRECTOR DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION CONCEJAL QUINTO	15/01/2012 - 15/01/2015
9	WALTER ENRIQUE CASTAÑEDA AVILA	DIRECTOR DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION CONCEJAL SEXTO	15/01/2012 - 15/01/2015
10	ADAN EDILBERTO FRANCO HERNANDEZ	DIRECTOR DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION CONCEJAL SEPTIMO	15/01/2012 - 15/01/2015
11	LESLEY DANILLO MOSCOSO SMITH	SUBGERENTE	01/07/2012 - 31/12/2013
12	NORA MIRTALA REYES CABRERA DE RECINOS	AUDITOR INTERNO	01/01/2013 - 31/12/2013

